



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 001
(30 de enero de 2023)**

Por medio de la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, como consecuencia del desistimiento presentado por la vocera del cabildo abierto **“PARCELACIÓN DE LA VEREDA DE LAS CATAS Y SU RESPECTIVA TITULACIÓN QUE ESTAMOS ESPERANDO DESDE EL 4 DE JULIO DEL AÑO 2016”** en el **Municipio de Ayapel Córdoba**. Radicado No. CA-2016-11-001-13-004.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE AYAPEL CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas por el decreto 1010 de 2000,

CONSIDERANDO

Que, la señora GENIVERA ROSA CHANCÍ SERNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.089.735 de Medellín, radicó en la Municipal de Ayapel, formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocida como vocera del mecanismo de Participación Ciudadana Cabildo Abierto **“PARCELACIÓN DE LA VEREDA DE LAS CATAS Y SU RESPECTIVA TITULACIÓN QUE ESTAMOS ESPERANDO DESDE EL 4 DE JULIO DEL AÑO 2016”**.

Que, en la fecha y tiempo estipulado por Ley, se le hizo entrega a la vocera del formulario de recolección de apoyos estipulado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, el 30 de enero de 2023 la señora GENIVERA CHANCÍ DE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.089.735 de Medellín, presentó presencialmente escrito de desistimiento de la iniciativa del Cabildo Abierto objeto de la presente resolución.

Que, se verificó por parte de la Registraduría Municipal de Ayapel el cambio del segundo apellido de la vocera; y efectivamente el segundo apellido de la vocera Genivera dejó de ser “Serna” y se modificó en su Registro Civil de Nacimiento por el de “De Garcia; al igual que su cédula de ciudadanía se sometió a rectificación.

Que, el artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 dispone que, “El comité promotor podrá desistir de la propuesta sobre mecanismos de participación ciudadana antes del vencimiento del plazo para la recolección de los apoyos. Esta decisión debe ser presentada por escrito y motivada al registrador correspondiente, junto con todos los apoyos recolectados hasta el momento.

Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo. Para completar el número de apoyos ciudadanos faltantes a la fecha, el nuevo comité promotor dispondrá de lo que restaba del plazo, contado a partir del momento en que se haya registrado el desistimiento”.

Que, no se pudo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, porque la señora vocera del Cabildo Abierto no hizo entrega a la Registraduría Municipal de los formularios de recolección de apoyos con las firmas, hasta la fecha del desistimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento y archivar la iniciativa del Cabildo Abierto "PARCELACIÓN DE LA VEREDA DE LAS CATAS Y SU RESPECTIVA TITULACIÓN QUE ESTAMOS ESPERANDO DESDE EL 4 DE JULIO DEL AÑO 2016".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la ciudadanía que no se pudo establecer el número de apoyo recolectados a la fecha del desistimiento, en razón a que la señora vocera Genivera Chancí De Garcia no entregó a la Registraduría dichos formularios diligenciados con las firmas recolectadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ayapel, a los dos (02) días de febrero de 2023.



LUIS GERMÁN MIRANDA TORRES
Registrador Municipal del Estado Civil
Ayapel, Córdoba